

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “CECYTE JALISCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LIC. KARINA GODINEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y VINCULACION Y MTR. MARTÍN ALEJANDRO GOMEZ GUERRERO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL SALTO, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTES, C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE Y LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO”, CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I.- DECLARA “CECYTE JALISCO”

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, fomentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico, e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional”.

I.2.- Para el cumplimiento de su objeto, está facultado para celebrar convenios con instancias internacionales y nacionales, así como con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones particulares que conlleven un beneficio para el Colegio y la consecución de sus fines.

I.3.- Que comparece en este acto la **C. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA**, en su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 01 de marzo de 2022, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez, ante el ciudadano JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.7.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con plantel 1 y 1 aula externa ubicado en el municipio de El Salto, Jalisco

I.8.- Que el inmueble objeto del presente convenio se encuentra ubicado en las instalaciones de la aula externa de la Higuera ubicado en la Calle Galeana numero 181, en el poblado El verde, en el municipio de El Salto, en el estado de Jalisco y cuenta con las características necesarias para ser utilizado de acuerdo con las necesidades del presente convenio.

I.9.- Que nombra a Lic. Karina Godínez López, Directora de Extensión y Vinculación y Mtro. Martín Alejandro Gómez Guerrero, Director Administrativo como sus representantes Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio en calle José Guadalupe Zuno, numero 2315, en la colonia americana, código postal 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIONES DEL "H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO"

II. 1 Ser un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. 2 Que sus representantes, cuentan con facultades suficientes para recibir en comodato el inmueble objeto del presente convenio, así como para la firma del presente instrumento, en términos de los artículos 59 fracción XI, 88 fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto.

II. 3 Que es su deseo recibir en comodato el inmueble objeto del presente convenio, el cual será destinado para ser utilizado como módulo de seguridad pública,

II. 4 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Ramón Corona número 01, de la colonia Centro, del Municipio de El Salto, Estado de Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Declara que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen tanto por lo que ve a los titulares, como a sus representantes, quienes cuentan con facultades suficientes para representarlos en el presente acuerdo y conscientes en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "CECYTE Jalisco" otorga al "H. Ayuntamiento de El Salto" el uso gratuito y temporal del bien inmueble ubicado el número 181, de la calle galeana, en el poblado El Verde, Municipio de El Salto, estado de Jalisco.

SEGUNDA. El "CECYTE Jalisco" se obliga a entregar al "H. Ayuntamiento de El Salto" el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir.

TERCERA. "Las Partes" reconocen que el presente convenio no constituye o genera derechos reales para el "H. Ayuntamiento de El Salto", respecto del inmueble y solamente otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente instrumento.

CUARTA. El inmueble materia de este instrumento no podrá ser objeto en todo o parte de convenio traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno.

QUINTA. El "CECYTE Jalisco" manifiesta que la superficie total otorgada en comodato es de 18 metros cuadrados.

SEXTA. "Las partes" convienen que la vigencia del comodato a partir del de la firma del presente documento, y con un término al día 30 de septiembre del 2024, para el "CECYTE Jalisco" y voluntario para el "H. Ayuntamiento de El Salto".

SÉPTIMA. El "H. Ayuntamiento de El Salto" se obliga a devolver el inmueble al "CECYTE Jalisco" con el deterioro natural causado por el uso, para lo cual se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se entrega y recibe el inmueble.

OCTAVA. "Las Partes" convienen que el pago de los servicios de energía eléctrica y agua correrá por cuenta de "CECYTE Jalisco", los demás que se generen por el uso del inmueble dado en comodato, corren a cuenta del "H. Ayuntamiento de El Salto".

NOVENA. DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

DÉCIMA. El "H. Ayuntamiento de El Salto" designa al titular de la Jefatura de Gabinete, como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio será rescindible en los términos que señala el Código Civil Federal.

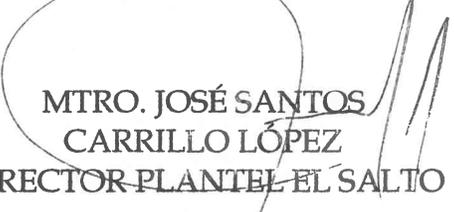
DÉCIMA SEGUNDA. "Las partes" manifiestan que los compromisos asumidos en este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana en los Tribunales competentes del primer partido judicial con sede en la ciudad judicial del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, Guadalajara, Jalisco a 01 de abril de 2022.

POR EL "CECYTE JALISCO"	POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO"
 MTRA. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA DIRECTORA GENERAL	 LIC. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. KARINA GODINEZ LÓPEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN	 C. HECTOR ACOSTA NEGRETE SINDICO MUNICIPAL
 MTRO. MARTÍN ALEJANDRO GOMEZ GUERRERO DIRECTOR ADMINISTRATIVO	 LIC. EDUARDO ALFONSO LOPEZ VILLALVAZO SECRETARIO GENERAL
TESTIGOS	
 MTRO. JOSÉ SANTOS CARRILLO LÓPEZ DIRECTOR PLANTEL EL SALTO	 MTRO. FILIBERTO BENAVIDES GARCÍA JEFE DE GABINETE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO FIRMADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. FIRMADO EL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DE 2022.